

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PÚBLICAS.

Comercio.

Por el ministerio de Estado se ha trasladado al de Comercio, Instruccion y Obras públicas una comunicacion del ministro plenipotenciario de Napoles en esta corte, fecha 12 del año

tual, en que manifiesta que á fin de allanar los inconvenientes que suelen ocurrir cuando arriban á los puertos napolitanos pasajeros en vapores extranjeros sin tener el pasaporte provisto de las formalidades requeridas por los reglamentos vigentes, ha dispuesto aquel Gobierno que siempre que lleguen á su reino pasajeros cuyos pasaportes no tengan el visto del cónsul de Nápoles en el lugar del primer embarque, no se les permita desembarcar.

Lo que se inserta en la Gaceta para conocimiento del público.—El director general, Bordiu.

CONCLUYE LA CARTA ENCÍCLICA DE N. S. P. PIO IX.

Cum autem, Venerabiles Fratres, vestram sapientiam minime fugiat, idoneos Ecclesiae ministros non nisi ex optime institutis clericis fieri posse, magnumque vim in recta horum institutione ad reliquam vitae cursum inesse, pergite omnes episcopalis vestri zeli nervos in id potissimum intendere, ut adolescentes clerici vel a teneris annis tam ad pietatem solidamque virtutem, tam ad litteras severioresque disciplinas, praesertim sacras, rite informantur. Quare vobis nihil antiquius, nihil potius esse debet, quam omni opera, sollicita, industria electionum Seminariorum ex Tridentinorum Patrum praescripto (1) instituire, si nondum existunt, atque instituta, si opus fuerit, amplificare, eaque optimis moderatoribus et magistris instruerent, ac intentissimo studio continenter advigilare, ut inibi juniores clericis in timore Domini, et ecclesiastica disciplina sancte religioseque educerentur, et sacris potissimum scientiis juxta catholicam doctrinam ab omni prorsus cuiusque erroris periculo alienis, et Ecclesiae traditionibus, et sanctorum Patrum scriptis, sacrisque caeremoniis, ritibus sedulo, ac penitus excolantur, quo habere possint navas atque industrius operarios, qui ecclesiastico spiritu praediti, ac studiis recte instituti valeant in tempore dominicum agrum diligenter excolere, ac strenue proclari proelia Domini. Porro cum Vobis compertum sit ad ecclesiastici ordinis dignitatem, et sanctimoniam retinendam et conservandam pium spiritualium exercitiorum institutum vel maxime conducere, pro episcopali vestro zelo tam salutare opus urgere, omnesque in sortem Domini vocatos monere, hortari ne intermittatis, ut saepe in opportunum aliquem locum iisdem peragendis exercitiis seredant, quo, exterioribus curis sepositis, ac vehementiori studio aeternam divinarumque rerum meditationi vacantes, et contractas de mundano pulvere sorde detergere, et ecclesiasticum spiritum renovare possint, atque expoliantes veterem hominem cum actibus suis, novum induant, qui creatus est in justitia et sanctitate. Neque Vos pigeat si in Cleri institutione et disciplina paulo diutius immorati sumus. Etenim minime ignoratis multos existere, qui errorum varietatem, inconstantiam, mutabilitatemque pertaes, ac sanctissimam nostram religionem profitendi necessitatem sentientes, ad ipsius religionis doctrinam, praecipua instituta eo facilius, Deo bene juvante, amplectenda colenda adducunt, quo majori Clerum pietatis, integritatis, sapientiae laude, ac virtutum omnium exemplo, et splendore, ceteris antecellere conspexerint.

Tampoco se oculta á vuestra ilustracion, venerables hermanos, que si ha de haber idoneos ministros de la Iglesia, preciso es se instruya y forme oportunamente el clero, pues esta instruccion ejerce un poderoso influjo en todo el curso de la vida. Dedicad pues especialmente á eso todo vuestro celo; toda vuestra solicitud episcopal á que los jóvenes que aspiran al sacerdocio se instruyan y formen perfectamente desde sus mas tiernos años, así en la piedad y sólidas virtudes, como en las bellas letras y aun en las ciencias mas profundas y con especialidad en las sagradas. Nada por lo tanto debéis mirar con tanto interes, con tanto empeño como en establecer, si ya no los hubiere, los seminarios mandados establecer por el Concilio de Trento, ó si ya los hubiere, ampliarlos y fomentarlos si necesario fuere, proveyéndolos de los mejores profesores y catedráticos y velando con singular solicitud que allí se eduque santamente á los jóvenes clérigos en el temor de Dios y en la práctica de la disciplina eclesiástica; y apartando de su enseñanza hasta el mas remoto peligro de error, se instruyan asidua y religiosamente, con especialidad en las sagradas ciencias, con arreglo á la doctrina católica en la tradicion de la Iglesia, en las obras de los Santos Padres y en los sagrados ritos y ceremonias, á fin de que podáis tener útiles y laboriosos operarios, que dotados de un espíritu sacerdotal y fundados en buenos estudios, puedan en su dia cultivar diligentemente el campo del Señor y pelear con denuedo en las batallas del Señor. Y sabiendo vosotros cuán conveniente es la piadosa práctica de los ejercicios espirituales para conservar la dignidad y santidad propias del ministerio eclesiastico, no dejéis de fomentar tan saludable institucion, y de instar y exhortar á todos los llamados á la suerte y herencia del Señor á que se retiren á menudo á hacer esos mismos ejercicios, á fin de que dando de mano á los negocios mundanos y consagrándose con mayor estudio á la meditacion de las cosas divinas y eternas, se limpien de las manchas del polvo mundano, se renueven en el espíritu eclesiastico, y despojándose del hombre viejo con sus actos, se revistan del nuevo criado en justicia y santidad. No extrañéis nos hayamos detenido algun tanto en hablaros de la formacion e instruccion del clero, porque sabéis muy bien hay muchos que, fastidiados de la variedad, volubilidad e inconstancia de los errores, y sintiendo la necesidad de profesar nuestra santa religion, con tanta mayor facilidad, Dios mediante, se decidirán á abrazar su doctrina y preceptos cuanto mas vieran que el clero se aventaja á todos por su piedad, su arreglada conducta, su instruccion y el buen ejemplo de sus virtudes.

Por lo demas, carísimos hermanos, no dudamos que vosotros todos, ardiendo en el mas vivo fuego de la caridad para con Dios y los hombres, adornados de virtudes casi angelicales, revestidos de episcopal prudencia y fortaleza, animados de un mismo y santo deseo, siguiendo las huellas de los Apóstoles, é invitando cual á obispos cumple á Jesucristo, dechado y ejemplar de todos los pastores, y de quien sois legados y representantes hechos por vuestra unanimidad de sentimientos el modelo de la grey, é iluminando con el esplendor de vuestra santidad al pueblo y clero fiel, y teniendo entrañas de misericordia y compasion para con los que son ignorantes y errau, buscareis y correeréis á ejemplo del Pastor del Evangelio, tras las ove-

tes iis qui ignorant et errant, devias ac perennes oves evangelio Pastoris exemplo amanter quaerere, persequi ac paterno affectu vestris humeris imponere, ad ovile reducere, ac nullis neque curis, neque consiliis, neque laboribus parere unquam velitis, quo omnia pastoralis muneris officia religiosissime obire, ac omnes dilectas Nobis oves pretiosissimo Christi sanguine redemptas, et curae vestrae commisas a rapacium luporum rabie, impetu, insidiis defendere, easque ab venenatis pascuis arcere, ad salutaria propellere, et qua opere, qua verbo, qua exemplo ad aeternae salutis portum deducere valeatis. In majori igitur Dei et Ecclesiae gloria procuranda vitiliter agite, Venerabiles Fratres, et omni alacritate, sollicitudine, vigilantia in hoc simul elaborate, ut omnibus erroribus penitus depulsis, vittisque radicibus evulsis, fides, religio, pietas, virtus majora in dies ubique incrementa suscipiant, cunctique fideles abijcentes opera tenebrarum, sicut filii lucis ambulent digne Deo per omnia placentes, et in omni opere bono fructificantes. Atque inter maximas angustias, difficultates, pericula, quae a gravissimo episcopali vestro ministerio bisce praesertim temporibus abesse non possunt, nolite umquam terreri, sed confortamini in Domino, et in potentia virtutis Ejus, qui nos in congressione nominis sui constitutos desuper spectans, volentes comprobat, adjuvat dimicantes, vincentes coronat (1). Cum autem Nobis nihil gratius, nihil jucundius, nihil optabilius quam Vos omnes, quos diligimus in visceribus Christi Jesu, omni affectu, consilio, opera juvare, atque una Vobiscum in Dei gloriam et catholicam fidem tenendam, propagandam toto pectore incumbere, et animas salvas facere, pro quibus vitam ipsam, si opus fuerit, profundere parati sumus, venite, Fratres, obstetamur et obsecramus, venite magno animo, magna fiducia ad hanc Beatissimi Apostolorum Principis Sedem, Catholicae unitatis centrum, atque Episcopatus apicem, unde ipse Episcopus, ac tota ejusdem nominis auctoritas emersit, venite ad Nos quotiescumque Nostrae, et ejusdem Sedis auctoritatis ope, auxilio, praesidio Vos indigere noveritis.

In eam porro spem erigitur fore, ut Carissimi in Christo Filii Nostri Viri Principes pro eorum pietate et religione in memoriam revocantes regiam potestatem sibi non solum ad mundi regimem, sed maxime ad Ecclesiae praesidium esse collatam (2), et Nos cum Ecclesiae causam tum eorum regni agere, et salutis, ut provinciarum suarum quieti jure potiantur (3), communibus nostris votis, consiliis, studiis sua ope et auctoritate faveant, atque ipsius Ecclesiae libertatem incolumitatemque defendant, ut et Christi dextera eorum defendatur imperium (4).

Quae omnia ut prospere, feliciterque exsententia succedant, adeamus cum fiducia, Venerabiles Fratres, ad thronum gratiae, atque unanimes in humilitate cordis nostri Patrem

jas descarriadas y que caminan á la perdicion, y con paternal afecto las cargareis sobre vuestros hombros, y las volvereis al rebano, y no perdonareis cuidado ni fatiga, ni medio alguno de cumplir religiosamente todos los deberes del oficio pastoral, de defender de la rabia y asechanzas de devoradores lobos todas vuestras amadas ovejas redimidas con la preciosissima sangre de Jesus, y encargadas á vuestro cuidado de apartarlas de los pastos venenosos y conducir las á los fértiles y saludables; de modo que con vuestras obras, con vuestras palabras, con vuestro ejemplo, logreis sacarlas á puertos de salvacion. Obrad pues con valor, venerables hermanos, en procurar la mayor gloria de Dios y de la Iglesia y con toda prontitud, vigilancia, solicitud, unid vuestros esfuerzos para que desechados enteramente todos los errores, y arrancados de raiz los vicios, vayan en aumento de dia en dia la fe, religion y piedad y las virtudes todas; y los fieles todos, arrojando las obras de las tinieblas, anden como hijos de la luz dignamente agradando á Dios en todo y fructificando todo género de buenas obras. Y enmedio de las mayores tribulaciones, dificultades y peligros que en estos desgraciados tiempos no puede menos de ir anejos á vuestro gravísimo ministerio episcopal, no os acobardeis jamas: confortaos antes bien en el Señor y en el poder de la virtud de aquel que viéndonos desde lo alto luchar en defensa de su nombre aprueba á los que por él quisieren pelear, ayuda á los combatientes y corona luego á los vencedores (1). Y no habiendo para Nos cosa mas agradable ni que mas deseemos que ayudaros con obras y consejos, á vosotros, á quien amamos tiernisimamente en las entrañas de Jesucristo, y consagrarnos con todas vuestras fuerzas, juntamente con vosotros á propagar y defender la gloria de Dios y la fe católica, y procurar la salvacion de las almas por la que estamos prontos á dar nuestra misma vida, si necesario fuere. Venid, hermanos venid, os lo rogamos y á ello os conjuramos; venid, acudid con ánimo esforzado y gran confianza á esta cátedra del bienaventurado Principe de los Apóstoles, á este centro de la unidad católica y ápice del episcopado de donde brotó el episcopado mismo y toda la autoridad de su nombre; venid, acudid á Nos, siempre que hayais menester de nuestro auxilio, de nuestra defensa y apoyo y del de la autoridad de esta Santa Sede.

Anímanos en fin la esperanza de que los Principes nuestros carísimos hijos en Cristo, recordando con su religiosa piedad que la régia potestad se les ha dado, no solo para el gobierno del mundo, sino especialmente para la defensa de la iglesia (2), y que Nos, sosteniendo la causa de la Iglesia, sostenemos tambien la de su reino para que posean en paz sus dominios (3) favorecerán con su autoridad y poder nuestros comunes votos, acuerdos y proyectos, y defenderán la incolumidad y libertad de la misma Iglesia para que de este modo la dextera de Cristo les defienda su imperio.

Mas para que todo esto se verifique y se cumplan felizmente nuestros deseos, acendamos con confianza, venerables hermanos, al trono de la gracia y pidamos unánimes y sin cesar con hu-

Ceterum, Fratres Carissimi, non dubitamus, quin Vos omnes ardentis erga Deum et homines caritate incensi, summo in Ecclesiam amore inflammati, angelicis pene virtutibus instructi, episcopali fortitudine, prudentia muniti, uno eodemque sanctae voluntatis desiderio animati, Apostolorum vestigia sectantes, et Christum Jesum Pastorem omnium exemplar, pro quo legatione fungimini, imitantes, quemadmodum decet Episcopos, concordissimis studiis facti forma gregis ex animo, sanctitatis vestrae splendore Clerum populumque fidelem illuminantes, atque iuduti viscera misericordiae et condolen-

(1) Concil. Trid. Sess. XXIII cap. 18 de Reform.

(1) S. Cyprian. Epist. 77. ad Nemesianum et ceteros martyres.
(2) S. Leo Epist. 156. al 125. ad Leonem Augustum.
(3) Idem Epist. 45. al 34. ad Theodosium Augustum.
(4) Idem ibid.

(1) S. Cyprian, Epist. 77. Ad Nemerianum et ceteros martyres.
(2) S. Leo Epist. 156 al 125 ad Leonem Augustum.
(3) Idem. Epist. 45 al 34 ad Theodosium.

miseri cordiarum, et Deum totius consolationis
causis precibus sine intermissione obsecremus, ut
per merita Unigeniti Filii Sui infirmitatem nos-
tram omnium celestium charismatum copia
suscipere dignetur, atque omnipotenti sua vir-
tute expugnet impugnantem nos, et ubique au-
geat fidem, pietatem devotionem, pacem quo-
Excelsa sua sancta, omnibus adversitatibus et
erroribus penitus sublatis, optatissima tranqui-
litate fruatur, ac fiat nobis ovile, et unus pas-
tor. Ut autem clementissimus Dominus facilius
inclinet aurem suam in preces nostras, et nos-
tris annuat votis, deprecacionem apud Ipsum
semper adhibeamus sanctissimam Dei Genitri-
cem immaculatam Virgineam Mariam, quae
nostrum omnium dulcissima mater, mediat-
rix, advocata, et spes fidelissima ac maxima fiducia
est, cuius patrocinio nihil apud Deum vali-
dus, nihil praesentius. Invocemus quoque Apos-
tolorum Principem, cum Christus ipse tradidit
claves regni caelorum, quemque Ecclesiae suae
petram constituit, adversus quam portae inferi
quascumque minquam poterunt, et Coepostolum
eius Paulum, atque omnes Sanctos caelites,
qui iam coronati possident palmam, ut deside-

midad de corazon y con fervientes oraciones al
Padre de las misericordias y Dios de todo con-
suelo, que por los méritos de su unigenito Hijo
se digne colmar con la abundancia de todas sus
carisimas gracias nuestra debilidad y pobreza
y combatir con su omnipotente poder á todos los
que nos impugnan y aumentar por todas partes
la fe, la piedad, la devocion y la paz; para
que su santa Iglesia libre de todas las adversi-
dades y errores, goce de la tranquilidad mas
completa y no haya mas de un redil y un solo
pastor. Y para que nuestro clementísimo Dios
atienda mas pronta y favorablemente nuestras
oraciones y otorgue nuestros deseos, pongamos
siempre por intercesora para con el á la santi-
sima Madre de Dios la immaculada virgen Maria que
es nuestra dulcísima Madre, nuestra medianera
y abogada y nuestra mas firme esperanza, que
nada hay mas poderoso y eficaz para con Dios
que su patrocinio. Invocemos tambien al Prin-
cipe de los apóstoles á quien el mismo Cristo en-
tergó las llaves del reino de los cielos y constitu-
yó piedra fundamental de su Iglesia contra la
que jamas podrán prevalecer las puertas del in-
fierno y á su coepostol San Pablo y á los Santos

ratam divinae propitiationis abundantiam uni-
verso christiano populo impetret.

Denique coelestium omnium munerum auspi-
cem, et potissimae Nostrae in Vos caritatis tes-
tem, accipite Apostolicam Benedictionem, quam
ex intimo corde depromptam Vobis ipsis, Vene-
rabiles Fratres, et omnibus Clericis, Laicisque
Fidelibus curae vestrae conceditis amantissime
impertimur.

Datum Romae apud Sanctam Mariam Majo-
rem, die IX. Novembris anno MDCCCXLVI.
Pontificatus Nostri Anno Primo.

D. José Paspati Bracho, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, del
Consejo de S. M., su secretario y gentilhombre de su Real casa, oficial mayor de la interpretacion
de lenguas, habilitado en virtud de Real orden para el despacho de la misma en ausencias,
enfermedades y vacantes del fele, segun lo está haciendo por hallarse enfermo el actual, certi-
fico: que la traduccion que antecede está bien y fielmente hecha en castellano del exemplar latino
que para este efecto fue remitido á esta Secretaria de orden del Excmo. Sr. Secretario de Estado
y del Despacho de Gracia y Justicia. Madrid 16 de Febrero de 1847.—José Paspati Bracho.—Hay
una rubrica.—De oficio.—Registrado, folio 461 vuelto, número 47.—Año 1847.—Hay una rubri-
ca.—Hay un sello.

todos de la corte celestial, que coronados ya han
logrado la palma de la victoria para que obten-
gan para todo el pueblo cristiano la deseada abun-
dancia de la Providencia divina.

Por último, venerables hermanos, recibid
como prenda de todos los celestiales dones y
testimonio del ardentísimo amor que os profes-
amos, la bendicion apostólica que de todo cor-
azon os damos á vosotros, á todo vuestro cle-
ro y á los fieles todos confiados á vuestro cui-
dado.

Dado en Roma en Santa María la Mayor
el dia 9 de Noviembre del año 1846, primero
de nuestro pontificado.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 16 de Marzo.

Signo la tranquilidad inalterable en toda la provincia, á pe-
sar de los esfuerzos y paparruchas de los dos partidos extremos
para perturbarla. Ni un solo faccioso pisa este leal suelo.
(Postillon.)

Barcelona 17 de Marzo.

Digno es de notarse el lenguaje circunspecto, firme, leal y
abonente del Excmo. Sr. capitán general en su alencion á los
catalanes. Con la dignidad que bien sienta en el alto lugar que
ocupa, se limita á indicar ligeramente cuán ridicula es la amal-
gama de Constitucion y Carlos VI que se lle en la bandera de
los incendiarios de Moya y de Ripoll. Con la humanidad propia
de un buen español, y con la serena confianza del que está
convencido de su fuerza, anhela y presume la autoridad militar
que se volverán al vecino reino los que amagaron robarnos el
sostego interior, porque no podrian de otro modo eludir el rig-
or de las leyes que irremisiblemente los habria de alcanzar. No
dudamos que todos los buenos catalanes, sin distincion de par-
tidos, se unirán á S. E. para conseguir la completa pacificacion
del país, pues en todos ellos, al igual que en nuestros valientes
soldados, habrán hallado eco las nobles palabras de la citada
alencion y de la dirigida á las tropas en la parada de ayer,
donde vemos consignado el principio de que al ejército solo le
deca obedecer las órdenes del Gobierno de S. M., y de que nun-
ca, ni por un momento, deben olvidar los que visten el honro-
so uniforme de la patria la subordinacion y disciplina, la comu-
nidad de intereses que con los naturales del país los une, la
mision de proteger á estos hermanos suyos que se les confia al
entregarles las armas. El corazon se complace en estas santas
máximas que proban el patriotismo acendrado de la autoridad
militar, y que han de robustecer su prestigio, y han de facilit-
arle los medios mas eficaces para cumplir con el encargo que
S. M. le ha conferido. (Fom.)

El 8 del actual fueron aprehendidos en San Feliu de Llo-
bregat, por los mozos de la escuadra, varios individuos perte-
necientes á la partida carlista capitaneada por Jaime Monserrat,
los cuales hicieron armas contra dicha fuerza al efectuarse su
captura. Instruida la oportuna causa por disposicion del Sr. ge-
neral Breton, fue fallada en el dia de ayer por la comision su-
perior, que condenó á la pena de ser pasados por las armas á Se-
bastian Martí, José Carbonell, José Martí, Rafael Valls y Pa-
blo Pi, y á la de 10 años de presidio en Africa á Manuel Gon-
zalez.

El Excmo. Sr. capitán general D. Manuel Pavía, en uso de
las facultades extraordinarias que le estan conferidas, se sirvió
indultar en el mismo dia de ayer á nombre de S. M. á los cinco
primeros de la pena de muerte, comutándola en la inmediata
de 10 años de presidio con retencion en Asia, y en consecuen-
cia han salido al amanecer de hoy para Cádiz á bordo del va-
por *Blasco de Garay*, que debia hacer su viaje á aquella plaza
en desempeño de otra comision del servicio.

Elogiamos esta providencia del Excmo. Sr. capitán general,
pues estamos convencidos de que la clemencia y firmeza, apli-
cadas simultáneamente con la debida circunspeccion, es lo que
ha de consolidar la paz, apagando rencores y privando de ins-
trumentos á los incorregibles criminales. (Id.)

Deseosos de corresponder á la confianza que nos dispensa el
público, y para llenar cumplidamente los deberes de nuestra po-
sicion, apenas aparecieron los *matines* llamando con sus corre-
ctas la atencion general hácia lo interior del Principado, nos
propusimos adquirir fidedignos y activos correspondientes, que des-
de los puntos mas importantes nos tuviesen al corriente de cuan-
tas novedades ocurriesen, comunicándonoslas hasta por conducto
extraordinario, cuando lo justificase la naturaleza de los sucesos.
Creemos poder ya desde hoy anunciar que hemos conseguido ese
objeto, y á continuacion insertamos el resultado que arrojan las
diversas cartas que acabamos de recibir:

Se han organizado ya varias columnas que, calzándose en
sus movimientos, han de dejar completamente asegurada la tran-
quilidad de las comarcas adonde dirigian al parecer sus miras los
nuestros facciosos. (Id.)

Aparte de la fuerza que cubre los términos de Gracia y Sar-
riá se ha establecido una linea militar desde Molins de Rey á la
Panadella, bajo la direccion del digno coronel Damato, con

el título de comandante general, siendo Igualada y Esparrague-
ra los dos centros de operaciones. (Id.)

Se ha fortificado ademas en varios pueblos lo mas ligerame-
mente posible una casa-cuartel donde puedan recogerse contra
un golpe de mano y dormir reunidas las tropas de la guarnicion
ó destacamento sin causar gravámenes á los vecinos, y ofrecien-
do á estos mas garantías de eficaz proteccion contra las correrias
de los montemolinistas. (Id.)

El importantísimo punto de Cervera se halla ya fortificado,
en términos de no ser posible la repeticion de la sorpresa que
tan de improviso vino á darnos aviso de la nueva campaña de
Tristany, y el coronel Eleizegui, que tantos servicios ha presta-
do á la causa nacional, vuelve á ocupar la plaza de gobernador
en aquella ciudad, donde todos le aprecian sin distincion de clases
ni partidos. (Id.)

Se ha dispuesto contratar una brigada de acémilas para dis-
tribuir las entre las columnas á fin de evitar al país la molestia
de los bagajes y á los oficiales el gravámen de tener que pagar-
los. Esta providencia manifiesta en las autoridades el animo de-
cidido de proteger los intereses de los pueblos, evitando los que-
brantos de tener que distraerse los labradores de sus faenas por
un tiempo indefinido, y alejando toda ocasion de vejaciones y
conflictos entre los individuos del ejército y los naturales de las
comarcas que deban las columnas recorrer al perseguir á los fac-
ciosos. (Id.)

Se ha creado la primera brigada auxiliar de Seguridad pú-
blica, compuesta de las secciones de Tarrasa, Vich, Igualada,
Manresa y Berga. Esta fuerza ligera habrá de dar precisamente
los mejores resultados; pero ademas se la auxilia con la creacion
en cada pueblo de otra fuerza armada, compuesta de vecinos hon-
rados, al mando de los alcaldes para mantener el orden y acti-
var la persecucion contra los rebeldes. (Id.)

Cuando Tristany entró en Cervera, el clero de aquella cin-
dad dió el laudable ejemplo, propio de su sagrado ministerio,
de encerrarse en la iglesia elevando sus preces al Altísimo para
que librase á los honrados vecinos de la presencia de dicho ca-
becilla. Sabemos que se ha dirigido una circular á los RR. obis-
pos para que por si y por los curas párrocos inculquen á los fie-
les los principios de moralidad y obediencia al Gobierno legíti-
mo de S. M. la Reina, tomando por norte la conducta del clero
de Cervera. (Id.)

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 22 de Marzo de 1847.

Para dar cuenta de los nombramientos de presidente, vice-
presidente, secretarios y vicesecretarios de las secciones del Se-
nado.

MADRID 22 DE MARZO.

El 20 del corriente se dignó S. M. la Reina Doña Isa-
bel II (Q. D. G.) dar audiencia á D. Antonio Sanchez de Oca-
ña, Diputado á Cortes, y á D. José Marcelino Travieso, audi-
tor del apostadero de la Habana, que la habian solicitado para
cumplir con una comision, y en tal virtud dirigió el segundo la
palabra á S. M. en estos términos:

Señora: A los R. P. de V. M. tenemos el inexplicable honor
de representar al Real colegio de escribanos de la siempre fide-
lísima ciudad de la Habana por medio de esta acta que respec-
tuosamente exhibimos: su objeto es felicitar á V. M. por el acer-
tado y aplaudido enlace que se ha dignado contraer. ¡Quiera el
Ser Supremo concederles un largo y tranquilo reinado en union
de vuestro excelso y digno esposo, y una dilatada y virtuosa
descendencia que rija á los pueblos que justamente os proclaman,
ciertos de que bajo vuestros auspicios serán felices, y conserva-
rán el nombre y gloria de la gran nacion que os pertenece!

Estos son, Señora, los cordiales sentimientos de aquel Real
cuerpo de escribanos, y á ellos unimos los nuestros, aprove-
chando esta oportunidad para expresarlos. Dignese V. M. acep-
tarlos benignamente, pues que proceden de súbditos fieles y lea-
les á vuestro trono.

Nuestra comision, Señora, es extensiva á felicitar á la Sere-
nísima Sra. Infanta, Duquesa de Montpensier, por igual motivo,

y á S.ª M. la Reina Madre; y en atencion á que no podemos ten-
er el grato placer de hacerlo personalmente por la residencia en
Paris de esas augustas personas, suplicamos á V. M. tenga la
dignacion de disponer se comuniquen á S. M. y A. los deseos de
nuestros comitentes.

S. M. recibió con agrado la felicitacion, y tuvo á bien con-
ceder á los comisionados el honor de besar su Real mano.

El miércoles de la anterior semana ha fallecido en esta corte
el doctor D. Prudencio María de Berriozabal, catedrático de
jurisprudencia de la universidad literaria. Esta inesperada y sen-
sible muerte ha sorprendido dolorosamente á cuantos conocian
las aventajadas dotes y privilegiado talento del Sr. Berriozabal,
á quien sin lisonja se le podia calificar de uno de los jóvenes
mas brillantes y mas distinguidos de cuantos hace algunos años
han salido de nuestras universidades. Amante de la ciencia, y
aficionado á la discusion, en que tanto sobresalia por lo vigor-
oso de su dialéctica y lo claro, al par que agudo, de su ingenio,
hizose conocer desde los primeros años de su carrera en la aca-
demia de jurisprudencia y legislación, donde su voz elocuente y
persuasiva se dejaba oír con frecuencia, y cuya silla presidencial
ocupó con notable acierto en varias épocas, alternando en tan
altísimo honor con nuestros mas respetables hombres de Estado.

Elevado despues, en virtud de su nombradía, al desempeño
de una cátedra tan importante, reunía á la vasta y científica
erudicion del profesor, esa severidad del maestro que, cuando
se sabe conciliar con la amabilidad del padre, constituyen lo
que se llama fuerza moral del catedrático, y que tan necesaria
es para ejercer con provecho el sacerdocio de la enseñanza. Los
trabajos incansables del profesorado no le impedían sin embargo
consagrar su atencion al foro, y la numerosa clientela que su
reputacion le habia conquistado rivalizaba con la que pueden
tener los mas notables abogados del colegio de Madrid.

Tantos desvelos y tan continua fatiga han producido el triste
resultado que lloran con su familia sus amigos, sus compa-
ñeros y sus discípulos. Y ya que á estos nos referimos, creemos
justo hacer mencion de un hecho que demuestra todo lo senti-
da que ha sido la muerte del Sr. Berriozabal. Ademas de los
honores tributados á sus restos mortales, que fueron conducidos
al cementerio con una solemnidad inusitada, y acompañados de
un numeroso cortejo, el señor rector de la universidad de Ma-
drid, accediendo á la instancion del apreciable catedrático se-
ñor Montalban, que tan tierna amistad profesaba á su malogra-
do compañero, mandó que al dia siguiente de tan lamentable
desgracia se hiciera conmemoracion de ella en todas las cáte-
dras, pronunciándose por los profesores un sencillo discurso,
como justo tributo de cariño al mérito y á la virtud.

Para que ni la mas leve sombra pudiera empañar la vida
laboriosa y pura de nuestro amigo, hasta reunió la circunstan-
cia, rara en un joven de su carrera y de su ingenio, de no ten-
er lo que se llama vida política. Exclusivamente consagrado á
su profesion y á su familia, solo le distrajo por algun tiempo
de estas sus naturales inclinaciones el honroso nombramiento de
teniente de alcalde de esta villa, que debió, sin ambicionarlo,
al Gobierno de S. M. en época no lejana.

Hemos leído los ocho primeros cuadernos de la *Historia de
las Cortes de España, y biografías de todos los Sres. Senadores
y Diputados*. Esta obra, debida á la pluma del laborioso escri-
tor D. Manuel Ovilo y Otero, autor de la *Historia de los titulos
y grandes de España, de la vida del Príncipe de la Paz* y
otras, es digna de ocupar un lugar en las bibliotecas de todas
las personas ilustradas. En la parte donde llamamos la atencion
de nuestros lectores es en los cuadros biográficos que acerca de
los primeros personajes y notabilidades que se han distinguido,
mas ha empezado á diseñar el Sr. Ovilo y Otero con el mayor
acierto, y cumpliendo fielmente el propósito de historiador. La
aceptacion que ha recibido del público y de los hombres mas
célébres de todos los partidos que, dirigiéndole gran copia de
documentos, le han escrito su beneplácito en los términos mas
honrosos, animándole, como hoy lo hacemos nosotros, á que
continúe su obra de provechoso estudio para la historia y los
personajes que á ella pertenecen, con el espíritu de imparciali-
dad y justicia que brilla en los cuadernos publicados, merece
el aprecio público y nuestro sincero asentimiento.

**Nota de los precios corrientes que tienen los frutos en la
Habana en 30 de Enero de 1847.**

- Azúcar mitad y mitad, de 6 y 10 á 8 y 12 rs. arroba.
- Id. blanco solo, de 8 á 11 1/2 id.
- Id. quebrado id., de 7 á 8 id.
- Café de primera calidad, de 6 1/2 á 8 ps. quintal.
- Id. de segunda id., de 5 3/4 á 6 id.
- Id. de tercera id., de 5 1/2 á 4 1/2 id.
- Tabaco elaborado, segun su calidad y labor, de 5 á 45 pes-
millar.

CAMBIOS.

- Sobre Londres, de 9 á 9 1/2 premio.
- Paris, de 5 á 5 1/2 descuento.
- España, segun el punto, de 2 á 3 por 100 premio.

El director del Conservatorio de Artes hace saber al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 27 de Marzo de 1836, que se han concedido las Reales cédulas siguientes.

INTERESADOS.

Nombres y apellidos.	Vecindad.	Clase.	Fecha.	Duración.	Objetos.
D. Pedro Castie.....	Madrid.....	Introduccion..	5 de Febrero de 1847..	5 años..	Procedimiento nuevo para fabricar toda clase de tejidos.
D. Blas María Ballesteros.....	Idem.....	Invenccion....	5 id. id.	15.....	Máquina para emplear el aire como motor.
D. Carlos Drake del Castillo.....	Idem.....	Invenccion....	14 id. id.....	15.....	Procedimiento por cuyo medio se prepara el esparto para fabricar el papel, cordajes hilados y tejidos.
D. Salvador Mazon.....	Paris.....	Introduccion..	19 id. id.....	5.....	Procedimiento para la fabricacion de la cortésina.
D. Juan Bautista Roque y D. Santiago Drake del Castillo.....	Idem.....	Invenccion....	19 id. id.....	15.....	Procedimiento para fabricar papel con los textiles de las plantas tropicales en la isla de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.
D. Salvador Mazon.....	Idem.....	Introduccion..	22 id. id.....	5.....	Procedimiento para fabricar telas de fieltro sin necesidad de hilar ni tejer.
Mr. Charles Berkeley.....	Londres.....	Invenccion....	22 id. id.....	5.....	Metodo para precipitar el cobre.
D. José Gonzalez de Faria y D. Antonio Napoleon Pagnier.....	Barcelona.....	Invenccion....	23 id. id.....	10.....	Construccion de elevadores hidráulicos.
D. Manuel María Pascual de Inglada y compañía.....	Madrid.....	Introduccion..	25 id. id.....	5.....	Uso de las máquinas-andamios.
D. Agustin Feliu.....	Barcelona.....	Introduccion..	4 de Marzo.....	5.....	Máquina para dar lustre y aderezo á toda clase de telas.

Certificados que han caducado por no haberse presentado los interesados á sacar la Real cédula en tiempo oportuno.

D. Gaspar Urieta.....	Salvatierra.....	Introduccion..	Nuevo horno para cocer el pan.
D. José María Lopez Vallejo.....	Madrid.....	Invenccion....	Segunda invencion tipográfica musical.
D. Felipe Prieto.....	Sevilla.....	Introduccion..	Aparato para beneficiar los minerales cobrizos por el medio electro-químico.
D. Augusto Faure.....	Paris.....	Introduccion..	Nuevo mastic-asfáltico para usarse solo ó como argamasa.

Certificados caducados por no haber presentado los interesados en el término de un año desde su concesion el testimonio que acredite estar puesto en práctica el objeto de su privilegio.

D. Antonio María Blanco.....	Madrid.....	Introduccion..	Fabricacion de un combustible artificial.
El mismo Sr. Blanco.....	Idem.....	Introduccion..	Aparato generador del calorico para obtener toda clase de resultados fisicos, químicos, mecánicos y metalúrgicos.
El mismo.....	Idem.....	Introduccion..	Aparato impulsivo aplicable á los barcos de vapor ó de vela, coches de caminos de tierra ó de hierro, é instrumentos de agricultura.
Mr. Baronet.....	Paris.....	Introduccion..	Aparato para limpiar los pozos de aguas inmundas sin que se perciba el mal olor.
Mr. Joseph, D. Aguilar Sasnuda y Mr. Samuel Cleeg.....	Londres.....	Invenccion....	Nuevo motor para la presion atmosférica aplicable á la traccion de los carruajes por los caminos de hierro y á cualquiera otro uso.
D. Emilio L'Isle de Sales.....	Paris.....	Introduccion..	Máquinas locomotoras con aplicacion á caminos de hierro.
Mr. Carlos M. Mullan y Enrique Esia Edebars.....	Londres.....	Invenccion....	Aparato para obtener un vapor inllamable en lugar de un gas permanente.

Los planos modelos de los certificados caducados á que hace referencia este anuncio estan de manifiesto en la Biblioteca de este establecimiento para servicio del público.

AVISOS.

SOCIEDAD ECONOMICA LA PROPIETARIA.

Estando cumplido lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos de esta sociedad, se hace notorio á los señores accionistas para que les conste y obre los efectos que haya lugar, que se halla constituida legalmente, y llenos los extremos que abraza el auto asesorado del tribunal de comercio, fecha 25 de Enero próximo pasado.

Al mismo tiempo cree la direccion que es muy conforme con sus principios hacer conocer á los mismos señores accionistas hallarse otorgadas las escrituras de los edificios y terrenos que dentro de Madrid fueron comprados para la sociedad, y que sirvieron de base á su organizacion, habiéndose satisfecho el importe de los sesientos mil y pico de pies cuadrados superficiales que aquellos comprenden.

La direccion, en este caso, decidida como está á llevar adelante su pensamiento, útil á la capital en sumo grado, cuenta con el apoyo de la autoridad municipal, y no duda obtenerle mediante los beneficios que de él han de resultar, y lo que ha de ganar el ornato público.

Madrid 17 de Marzo de 1847.—El director, J. Escorial y Gil. 1

COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIA.

Por Real orden de 11 de este mes se ha facultado al Sr. director para que nombre un sustituto que desempeñe interinamente la plaza vacante de vicedecano hasta el definitivo arreglo de los estudios veterinarios. Los profesores que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes, francas de porte, acompañadas de la relacion de méritos, á la secretaria del colegio, antes del 20 de Abril próximo.

Madrid 20 de Marzo de 1847.—El secretario interino, Ramon Llorente Lázaro.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE ACTORES ESPAÑOLES.

Habiendo fallecido el socio D. Luis Fabiani, inscrito por tres acciones, segun patente núm. 25, ha solicitado su viuda la pensión que le corresponde; y la direccion, cumpliendo con lo que previene el reglamento, ha resuelto abrir juicio contradictorio por el término de 20 dias, contados desde que salga este anuncio en la Gaceta, á fin de que si algun socio tuviese algo que exponer en contra, lo verifique por escrito y por conducto del infrascripto secretario en la forma de costumbre.

Madrid 20 de Marzo de 1847.—Marcos Baron.

A voluntad de su dueño, y con todos los requisitos legales, se vende en la ciudad de Vitoria una fábrica de curtidos en el sitio llamado de Santa Isabel, en el camino Real que se dirige á Bilbao, tasada en 56,254 rs., cuyo remate se verificará el dia 9 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana en las casas consistoriales de dicha ciudad. El edificio está bien construido, tiene 125 pies de línea, 41 de ancho y 25 de altura, con aguas corrientes, pozo de agua permanente, huerta, molino, cuadra, pajar, varios utensilios y todas las oficinas correspondientes, y con habitaciones para cuatro inquilinos; advirtiendo que la tasacion está hecha con arreglo al 5½ en renta que produce.

Vitoria y Marzo 16 de 1847.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion ha señalado el dia 7 del mes próximo venidero

á las doce de la mañana en la sala de la que fue direccion general de Caminos, Canales y Puertos, y en la ciudad de Cáceres ante el Sr. gefe político de aquella provincia, para la única subasta de las obras de los siete trozos de la carretera de Trujillo á Cáceres; debiendo verificarse en cuatro remates separados, girando el primero sobre el presupuesto del primero y segundo trozo, el segundo sobre el tercero, cuarto y quinto, y los otros dos sobre los del sexto y séptimo, cuyos valores son 988,658, 1,221,145, 822,510, 861,558 rs. vn.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesoreria general de Caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de Caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de las expresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de Caminos, sita por ahora en la casa de Correos, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Cáceres para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Marzo de 1847.—José García Otero. 3

SOCIEDAD DEL VETERANO Y DEL CAMINO DE HIERRO DE MARIA LUISA FERNANDA.

Para cubrir las atenciones precisas de esta empresa, la junta directiva ha acordado exigir un dividendo de 4 por 100 sobre el valor nominal de las acciones de pago, ó sean cuatro duros por cada una de dichas acciones.

Este dividendo debe pagarse en el término de 15 dias, los cuales empezarán á correr en Madrid el dia 15 de Marzo y finalizarán el 30 del mismo. Los accionistas que dejen de verificar el pago de sus acciones en el expresado término quedarán sujetos á los perjuicios que estan prevenidos al pie de las mismas.

Los señores Coll, hermanos, que habitan en Madrid en la Plazuela de la Leña, núm. 24, son los comisionados para recaudar este dividendo.

Barcelona 4 de Marzo de 1847.—El administrador principal, J. Soler y Ubach. 2

BANCO DE FOMENTO Y EMPRESA DE CAMINOS Y CANALES.

En cumplimiento de lo que previenen los estatutos, la direccion y junta inspectora han acordado señalar el dia 15 de Junio próximo para que en el se verifique el pago del cuarto dividendo de 10 por 100 sobre el importe de las acciones del Banco, anunciándolo con 90 dias de anticipacion, que empiezan á contarse desde el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1847.—El director gerente, J. G. O'Shea. 2

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE INCENDIOS DE CASAS EN MADRID.

La direccion de la misma participa á todos los señores inscritos en ella ó á sus apoderados que, habiéndose aprobado en junta general de 10 de Enero próximo pasado el reparto de tres cuartillos de real por mil para las atenciones de su instituto, acudirán á hacer el pago de sus respectivas cuotas á casa del señor tesorero D. Basilio de Carranza, que vive calle de la Cruz, nú-

CEDULAS.

mero 9, tienda, todos los dias no feriados desde las nueve á la una de la mañana, y desde las cuatro á las seis de la tarde, en el preciso término de un mes, á contar desde este dia, que es el que fija el art. 20 del reglamento, pasado el cual se procederá á la separacion de la sociedad de las fincas que no lo hubieren efectuado, segun previene dicho artículo; advirtiendo que es circunstancia precisa la presentacion del resguardo de su póliza ó el número que tenga para entregar á los socios el competente recibo.

Madrid 15 de Marzo de 1847.—Los directores, Francisco Javier Albert.—Basilio de Chavarri. 3

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Los Sres. accionistas acudirán al Banco de Isabel II á efectuar el pago del segundo plazo, ó sean 200 rs. por cada accion. Este pago deberá verificarse antes del 31 del corriente, segun se previene en el título 2º, art. 3º de los estatutos.

Madrid 1º de Marzo de 1847.—El director gerente, M. Bertran de Lis. 3

COMPANIA DE DILIGENCIAS GENERALES DE ESPAÑA.

Segun práctica de todos los años, y conforme al art. 25 de su reglamento, esta sociedad verificará la apertura de la junta general de la misma el dia 3 de Abril próximo á las siete de la noche en el local de las expresadas diligencias generales, calle de Alcalá, núm. 21.

Lo que se anuncia con la debida anticipacion á los señores socios para su inteligencia, y que se sirvan asistir sin falta á dicha apertura y demas sesiones subsiguientes. 3

LA UNION HISPANO-FILIPINA.

Debiendo salir el 1º de Mayo próximo del puerto de Burdeos para Manila con escala en Singapore (y si conviene en Cádiz) la fragata *Aristide Marie*, de porte de 400 toneladas, buque de nueva construccion y buena cámara, la compañía pone en conocimiento del público que fletada por cuenta de la misma admite carga y pasajeros en todo el presente mes y el de Abril, á precios moderados.

Los que deseen embarcarse en dicho buque recibirán esmerado trato y serán perfectamente alojados, pudiendo dirigirse en Madrid á las oficinas de la sociedad; en Cádiz á sus comisionados D. Ignacio Fernandez de Castro y D. Juan Quintin de Rabago, y en Burdeos á Mr. Michel Chaîne. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Fourdinier, ingeniero segundo de minas, inspector del distrito de Sierra Almagrera y provincia de Murcia, antiguo alumno de la escuela de caminos y canales y condecorado con varias cruces de distincion.

Hago saber que por D. José María Lario, en nombre de la junta directiva de la empresa minera á que pertenece la mina titulada el *Mundo*, sita en Sierra Almagrera, barriaco de la Torre, término de Cuevas, se ha solicitado de esta inspeccion en 22 de Febrero último se haga saber á D. Antonio de Garriós, como apoderado de Doña María Salvadora Navarro, seip de dicha empresa, satisfaga en la tesoreria de la misma, establecida en la ciudad de Almería, la cantidad de 190 reales que adeuda por los repartimientos números 18 al 56 inclusivos, ejecutados para el laboreo de la expresada mina, en el término de ocho dias, contados desde el ea que se publique el presente en la Gaceta del Gobierno, y que en dicho plazo nombre tambien

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

En virtud de Reales órdenes de 15 y 16 del corriente, comunicadas á la direccion general de la Armada, y por acuerdo de esta corporacion, en su cumplimiento se saca á pública subasta la provision en el arsenal del departamento de Cartagena de 51,500 arrobas de cáñamos de la mejor calidad de Granada que se consideren necesarias con destino á la elaboracion de jarcias en la fábrica de dicho arsenal para las atenciones de la propia armada, bajo el pliego de condiciones formado al intento, que estará de manifiesto en las escribanías principales de marina del referido departamento, en la del de Cádiz, en la del tercio y provincia de Málaga y en la principal del juzgado de la misma en esta corte del cargo del infrascrito, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, admitiéndose en esta última las proposiciones que se hagan; y para su remate se ha señalado el día 7 de Abril próximo á las doce de su mañana en la mencionada direccion general de la Armada establecida en el piso principal de la casa titulada de los Ministerios, sita en la plaza de los mismos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 21 de Marzo de 1847.—José del Peral y Gonzalez.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, ministro honorario de la audiencia territorial de Valencia y juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del escribano de número D. Francisco Montoya, á consecuencia de lo dispuesto por la audiencia de este territorio, se saca nuevamente á pública subasta, para pago de acreedores, la dehesa titulada Deson de Trjeda, término del mismo pueblo, con su arbolado de encina, roble y algun alcornoque, de cañer 910 fanegas de sembradura, de primera, segunda y tercera calidad, tasada en 160,000 rs., á la que está hecha postura en 145,500 rs.

Asimismo, y con igual objeto, se subasta una viña, cascada y olivar, titulada la Fábrica ó Deana, en término de Plasencia, y sitio de la Teuajera, una casa oratorio, y otras dos para el guarda, en su centro, tasado todo en 190,942 rs. Una casa en dicha ciudad, calle de Patalon, núm. 17, con su bodega, bodega y enseres, tasado en 20,587 rs. 17 mrs., y otra casa en la misma poblacion, calle del Clabero, núm. 6, tasada en 9750 rs.: dan por dicha hacienda rural, y casa de la calle de Patalon, 99,000 rs. Y para el remate de todas las dichas fincas está señalado el día 7 de Abril próximo, y hora de las doce, en la audiencia de dicho señor juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia del Prado, de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma el Sr. D. Jacinto Gaeta y Loebes, se ha señalado para el remate de una casa, sita en esta corte y su calle de la Palma alta, núm. 24 antiguo y 15 moderno, manzana 455, el día 24 del corriente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte y hora de la una en punto de la tarde.

Quien quisiere hacer postura á dicha casa acuda el expresado día y hora al punto referido, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

VACANTES.

El ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Tudela, cabeza de su partido en la provincia de Navarra.

Hace saber que por fallecimiento del acreditado facultativo D. Tomas del Carpio ha quedado vacante la plaza de cirujano de estuche, pensionado por los fondos públicos, y en su consecuencia ha resuelto proveerla en profesor idóneo por los medios mas conducentes que le parezcan para conseguir la acertada eleccion á que aspira, llamando por edictos á todos los que quisieren interesarse en su pretension, con término de 40 dias desde su publicacion en los papeles públicos, en el que podrán acudir con solicitudes dirigidas á la corporacion, documentadas auténticamente con las hojas de méritos, expresando la edad, pueblo de naturaleza y veridatario.

La poblacion de Tudela se compone de pasadas 8000 almas; reúne en su recinto una porcion de corporaciones de todas clases, y bastantes familias bien acomodadas. La situacion local del pueblo es la mas ventajosa para un facultativo acreditado en la ciencia operaria: hay una afluencia continua de viajeros procedentes de todas direcciones del interior de España y del extranjero, y está circundado de otras poblaciones considerables á distancias de dos, tres y cuatro leguas, donde ocurren consultas con mucha frecuencia; de manera que nada arriesgará el ayuntamiento en asegurar que las obviaciones de dentro y fuera de la poblacion serán de tanta ó mayor importancia que el situado anual, de que va á hacerse mencion.

La renta de esa plaza está fijada en 12,000 rs. vn. anuales, libres de contribuciones, pagadera por trimestres con la mayor religiosidad, como es 2070 rs. 25 mrs. de los fondos del hospital civil del pueblo, y los 9929 rs. 11 mrs. vn. restantes de los fondos públicos, asegurada bajo la responsabilidad del mismo ayuntamiento con todos los bienes y rentas de su administracion.

Sus obligaciones serán las siguientes: Asistir y curar gratis á los enfermos de dicho hospital y la cárcel en lo perteneciente á cirugía, bajo las reglas establecidas ó que se establecieron por la junta de beneficencia.

Asistir y curar gratis igualmente en lo respectivo á cirugía á los verdaderos pobres del pueblo que por algun motivo particular no pasaren al hospital, cuya graduacion en caso de duda hará el ayuntamiento.

Visitar á las familias pudientes que quisieren valerse de dicho facultativo, bajo la retribucion de 5 rs. vn. de cada visita, ó bien por medio de conducciones, para cuyo caso se señala el situado anual de cuatro duros por cada conduccion.

Obtener del ayuntamiento previo permiso para cualquiera salida á fuera de la poblacion á que sea llamado, con prohibicion de hacerlo sin esa circunstancia.

Hacer las disecciones anatómicas en los casos que ocurran. Tudela y Marzo 9 de 1847.—Con su acuerdo, Angel Lo-raque.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

apoderado que para todo lo represente en la referida ciudad; bajo apercibimiento que de faltar al cumplimiento de uno ú otro extremo se excluya sin derecho á reclamacion alguna, y el cuarto de accion que en dicha mina le corresponde se refunda y acrecente en la sociedad sin necesitarse de nueva citacion ni providencia, segun que á todo viene obligado por los artículos 22 y 52 de la escritura de ereccion de compañía. Y como esta solicitud la hiciese el Lario por primera vez en 9 de Diciembre del año último, y se librase el oportuno exhorto á los Sres. alcaldes constitucionales de Granada y Almería, donde se creia pudrian residir la Doña María Salvadora Navarro ó su apoderado D. Antonio de Garrigós, y de las diligencias practicadas por dichas autoridades resulta no haber sido habidos, he acordado por decreto fecha 26 de Febrero último á publicar este anuncio en la Gaceta del Gobierno para que llegando á noticia de los interesados puedan llenar sus deberes, y en otro caso les pare perjuicio su falta de cumplimiento.

Aguilas 5 de Marzo de 1847.—Miguel Fourdinier.—Por mandado de dicho señor, Natalio José Cid.

D. Salvador de Reina Rodriguez, magistrado honorario de la audiencia de Canarias y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder en la mitad reservable de los bienes de las vintenciones que fundaron D. Fernando del Castillo y D. Antonio Fernandez del Castillo, la primera por su testamento otorgado en 24 de Julio de 1588 ante Rodrigo de Melina, escribano que fue del número de esta ciudad, en el cual llamó á su goce á Pedro del Castillo, Gaspar de Córdoba, Antonio de Córdoba del Castillo y Antonio del Castillo, sus hijos, nietos y sucesores legítimos y no legítimos, y en defecto de estas líneas al pariente mas cercano; y la segunda por testamento otorgado ante Francisco Perez, escribano que fue de este número, con fecha 4 de Junio de 1696, en el que llamó á la sucesion á los hijos, nietos y descendientes legítimos y no legítimos de Sebastian Roque del Castillo, su hijo, para que en el término de ocho meses que por primero se les señala, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por medio de procurador autorizado en forma á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio, previniéndose que el último poseedor de los referidos vinculos lo fue D. José Acisclo Mir Martinez, que falleció en 27 de Mayo del año próximo pasado, y que sus herederos fiduciarios D. Francisco Milla y D. Rafael Sanchez y Austria han presentado informacion de testigos para justificar no se conocen parientes con derecho á suceder en la dicha mitad reservable de los bienes de las citadas dos vintenciones, solicitando se convoquen por término de dos años de ocho en ocho meses á los que se consideren con derecho á la explicada sucesion; apercibidos de que si no comparecen, se declarara como dueños de dicha mitad de bienes á los indicados herederos fiduciarios.

Y para que llegue á noticia de todos se anuncia por el presente, pues así lo tengo acordado en providencia de 27 de Febrero último ante el infrascrito.

Córdoba 8 de Marzo de 1847.—Salvador de Reina Rodriguez.—Por mandado de S. S., Rafael Fernandez de Cañete

D. Francisco de Paula Linares, juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada en Lebrija, pueblo de este partido judicial, por Ana Jarama, para que en el término de 50 dias se presenten en este juzgado á deducir sus acciones en los autos instruidos por Antonio Alonso, como marido de Josefa Arriaza, sobre la propiedad á dichos bienes.

Utrera 20 de Diciembre de 1846.—Francisco de Paula Linares.—Por su mandado, Juan Gomez.

D. Antonio de Padua Romero Giner, comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente convoco, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada en esta ciudad en 15 de Diciembre de 1692 por Don Marcos Antonio Moullor, bajo la invocacion del Niño Jesus del Milagro, cuya adjudicacion ha solicitado Francisco Moullor y Perez con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, para que dentro del término de 50 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno, acudan á este juzgado y escribania del infrascrito por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir sus pretensiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se sentenciarán los autos en su rebeldia con audiencia del promotor fiscal del juzgado.

Dado en Alcoy á 8 de Marzo de 1847.—Antonio de Padua Romero Giner.—Por mandado de S. S., Nicolas Peydró.

D. José Antonio de la Campa, juez de primera instancia de esta villa y su partido con carácter de ascenso &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que presuman ó pretendan derecho á los bienes de la capellanía eclesiástica colativa fundada en la iglesia parroquial del pueblo de Mata de Hoz, de este partido, por el licenciado D. Francisco Garcia Corral Mayor, actualmente vacante por muerte del último capellan D. Miguel Garcia, para que dentro del término de 50 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan ante este juzgado, y por el oficio del infrascrito escribano, á deducir y justificar lo que les conviniese en razon á la propiedad y usufructo de los bienes de dicha capellanía, adjudicables y partibles entre los parientes mas inmediatos del fundador, al tenor de la ley de 19 de Agosto de 1841; con apercibimiento de que pasado el término aplazado se continuará en la sustanciacion del expediente, con perjuicio de los que no se presenten, y se procederá á lo demas que haya lugar.

Dado en Reinosa á 2 de Marzo de 1847.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Manuel Garcia Caballero

D. Manuel de Burgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres y juez primero de primera ins-

tancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en esta capital por Juan Muñoz de Barua, para que en el término de 50 dias, contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por apoderado en forma á deducir el que crean asistiles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en vista de la demanda propuesta por D. Rafael Hurtado, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes, en conformidad á la dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 9 de Mayo de 1847.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

D. Manuel de Burgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres y juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada en esta capital por Bartolomé Jimenez de la Pastora, para que en el término de 50 dias, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania por sí ó por apoderado en forma á deducir el que se crean asistiles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en vista de la demanda propuesta por D. Rafael Hurtado, en que solicita se le adjudiquen en libre propiedad los indicados bienes, en vista de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 9 de Mayo de 1847.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

El Sr. D. José Morphy, ministro honorario de la audiencia territorial de Albarete, juez de primera instancia de esta capital, ha señalado el día 7 de Abril próximo y hora de la una de la tarde en su audiencia para celebrar junta de acreedores censuistas y demas interesados en el concurso del último Excelentísimo Sr. duque de Veragua, difunto.

Lo que se anuncia para que dichos acreedores é interesados concurren por sí ó por medio de otras personas con poder bastante á la expresada junta; bien entendido que á los que no lo hicieren les parará perjuicio.

D. Francisco de Paula Linares, juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho al goce de la capellanía fundada en la iglesia mayor y mas antigua Santa Maria de la Maza, de esta misma villa; por D. Gil Garcia Salvatierra y Albarran y Doña Ana Moreno, su muger, para que en el preciso término de 50 dias, que por segundo, tercero y último señalo, comparezcan los que se consideren con derecho á dicha capellanía á acreditar en este juzgado el que les compete; bajo apercibimiento que pasado dicho término si que lo hayan realizado les parará el perjuicio que haya lugar, y se adoptarán en su rebeldia las providencias que correspondan.

Utrera 5 de Marzo de 1847.—Francisco de Paula Linares.—Por su mandado, Fernando Muñoz.

Por providencia del Sr. D. José María Iparraguirre, juez enarto de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en el convento de las Dañas, de esta, fundó D. Esteban de Arpe, para que en el término de 50 dias, contados desde la fijacion de este, parezcan en dicho juzgado y escribania del infrascrito á deducir de su derecho lo que crean convenientes.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla á 1º de Marzo de 1847.—Manuel Alonso Conde.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia se señala para junta general de acreedores á los bienes de la testamentaria del intendente de ejército D. Nicolas Labaggi el día 18 de Abril próximo venidero á las once de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de la Concepcion Gerónima, frente á la loteria.

D. Juan Felipe Lopez, juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido &c.

Por el presente cito y llamo á todos los parientes de Antonio y Juan Rosado, de esta vecindad, que se consideren con derecho á los bienes que á aquellos les pertenecen en la misma, para que en el término de 50 dias de como se publique en la Gaceta del Gobierno se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho, pues así lo lo tengo mandado en el expediente que se sigue en el mismo sobre division de dichos bienes.

Dado en Arcos y Marzo 9 de 1847.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, José Maria Muñoz.

D. Venancio Arce Salazar, juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del vinculo fundado por el doctor Alonso Ortiz Castillón, para que en el término de 50 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir en este juzgado y por la escribania del infrascrito por sí ó por medio de procurador apoderado en forma; bajo apercibimiento de que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de este día así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia de Maria Jimenez Barroso, de esta vecindad.

Dado en la ciudad de Montilla á 5 de Marzo de 1847.—Venancio Arce Salazar.—Por mandado del señor juez, Santiago de Jorge y Hermoso.